

FORMULARIO No. 09

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE INVITACIÓN No 04 de 2021 CUYO OBJETO ES “CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PRIMER EDIFICIO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN EN BOGOTÁ D.C”

Teniendo en cuenta las observaciones realizadas de manera virtual al proceso de Invitación No. 4, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

- **OBSERVACIONES RECIBIDA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 14 DE OCTUBRE DE 2021**

OBSERVACIÓN 1

Nos gustaría conocer por parte de la entidad el procedimiento para poder dar acceso a la información a diferentes asesores externos a las empresas que nos acompañaran en la estructuración del proyecto en las diferentes disciplinas (Hidráulico, Eléctrico, Equipos Especiales, Estructuras, Telecomunicaciones, Seguridad Humana, Etc.), de igual manera el número de usuarios que podemos crear para darles esta información.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C.PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, se permite informar que el procedimiento para acceder a la plataforma junto con la documentación necesaria, fue enviado a los postulantes mediante correo electrónico.

OBSERVACIÓN 2

Teniendo en cuenta la complejidad del proyecto y conociendo la fecha de cierre de la invitación, solicitamos la ampliación del plazo en por lo menos 45 días adicionales necesarios para lograr realizar una propuesta acorde a lo solicitado por la entidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C.PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, se permite indicar que no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el DTS, ateniendo a los tiempos de ejecución del proyecto. Sin embargo, se corroborará la solicitud atendiendo a los resultados de la mesa de trabajo a celebrarse el 2 de noviembre de 2021.

- **OBSERVACIONES RECIBIDA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 20 DE OCTUBRE DE 2021**

OBSERVACIÓN 3

La minuta del contrato continúa señalando que no se reconocerán contraprestaciones económicas al contratista relacionadas con costos adicionales por mayor permanencia o por demora en los pagos asociados a consignación de vigencias presupuestales.

Al respecto, nuevamente debemos insistir en la necesidad de que se elimine del contrato esta restricción, ya que consideramos que es apenas lógico que el contratista deba tener derecho a compensaciones económicas en caso de incumplimientos en el pago de su remuneración por parte de la entidad y el patrimonio autónomo; en ese orden de ideas, el contratista debería tener derecho a recibir intereses de mora en caso de retraso en el pago de su remuneración y además debe tener derecho al reconocimiento de costos adicionales por mayor permanencia en obra teniendo en cuenta que estas se darán por causas que no le resultan imputables al contratista. La inclusión de estas disposiciones se encuentra dentro de los márgenes de mercado para este tipo de proyectos, existen antecedentes de proyectos financiados con vigencias futuras en los cuales el contratista tiene derecho al pago de intereses de mora en caso de retrasos y a la compensación por mayor permanencia en obra, de modo tal que no es clara la razón por la cual en este proyecto no es posible incluir estos derechos a favor del contratista. Considerando lo anterior, la inclusión de estas disposiciones es de trascendental importancia para la participación en el proyecto ya que de lo contrario supondría la estructuración de un proyecto por fuera de los estándares de mercado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C.PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, se permite indicar que no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el DTS, atendiendo a la naturaleza del contrato que es de precio global fijo. Eventuales reconocimientos económicos adicionales por circunstancias no imputables al contratista, será estudiados para determinar su procedencia.

OBSERVACIÓN 4

Comedidamente solicitamos a la entidad eliminar la exigencia de una garantía de calidad del servicio, lo anterior por cuanto: (i) en el presente contrato no se presenta la prestación de un servicio por parte del contratista; (ii) el riesgo que se busca garantizar ya se encuentra cubierto tanto por la garantía de cumplimiento como por la garantía de estabilidad y calidad de la obra.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C.PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, se permite indicar que no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el DTS, pues según lo establecido en el Manual Operativo el riesgo amparado por el amparo señalado por el observante es el

FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Carrera 7 No 24-89, Piso 21
Bogotá, D.C.
Conmutador: 7456300
NIT.: 800.144.467-6

siguiente “Perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y estén referidos a: i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados en contratos de consultoría y ii) mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato”.

OBSERVACIÓN 5

*Comendidamente solicitamos a la entidad que la vigencia de la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes tenga un valor asegurado equivalente al **diez por ciento (10%) del valor de los bienes suminsitrados**, ya que, de lo contrario, al asociar el valor asegurado con el valor del contrato se estaría en un escenario de sobreaseguramiento innecesario.*

*Adicionalmente, solicitamos que la vigencia de esta garantía se cómo mínimo de 12 meses, **contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes**, pues no tiene sentido práctica solicitar una vigencia anterior a este momento.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C.PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, se permite indicar que no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el DTS, pues según lo establecido en el Manual Operativo la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes debe estar vigente desde la aprobación de la garantía única del contrato.

OBSERVACIÓN 6

Comendidamente solicitamos se incluya la posibilidad de que la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual sea contratada por periodos de 1 año y sea renovada hasta la terminación del contrato. La contratación de esta póliza por un periodo igual al término del contrato no es usual en el mercado asegurador, encarece el proyecto y hace imposible la consecución de esta garantía.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 6

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C.PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, se permite indicar que no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el DTS, pues según lo establecido en el Manual Operativo la garantía indicada por el observante debe estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN 7

Agradecemos eliminar cualquier referencia que se haga respecto de las garantías a la revocatoria unilateral o la expiración por falta de pago de la prima, ya que dichas disposiciones no resultan aplicables a este proyecto por disposiciones de la Ley Aplicable.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 7

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C.PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el DTS, en virtud de la autonomía de la voluntad se requiere por parte del patrimonio autónomo de las disposiciones señaladas.

OBSERVACIÓN 8

En relación con las diferentes garantías y seguros que el contratista debe obtener una vez celebrado el respectivo contrato; es necesario tener en cuenta que dentro del proceso de cotización para la consecución de estas pólizas, normalmente las aseguradoras requieren tener acceso a la información técnica, jurídica y financiera relacionada con el contrato para efectos de tener completa claridad para llevar a cabo sus estudios y análisis para así proporcionar la mejor cotización posible.

Por lo anterior, agradecemos confirmar si es posible conceder acceso a las diferentes aseguradoras y reaseguradoras

RESPUESTA OBSERVACIÓN 8

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C.PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, se permite indicar que en caso de ser necesaria que las aseguradoras requieran información técnica susceptible de confidencialidad y/o reserva, se realizará el respectivo análisis para establecer el mecanismo que permita compartir la información si a ello hay lugar.

Bogotá D.C, veintiséis (26) de octubre de 2021